

AU08-2012-06276

CIRCULAR N° 2893

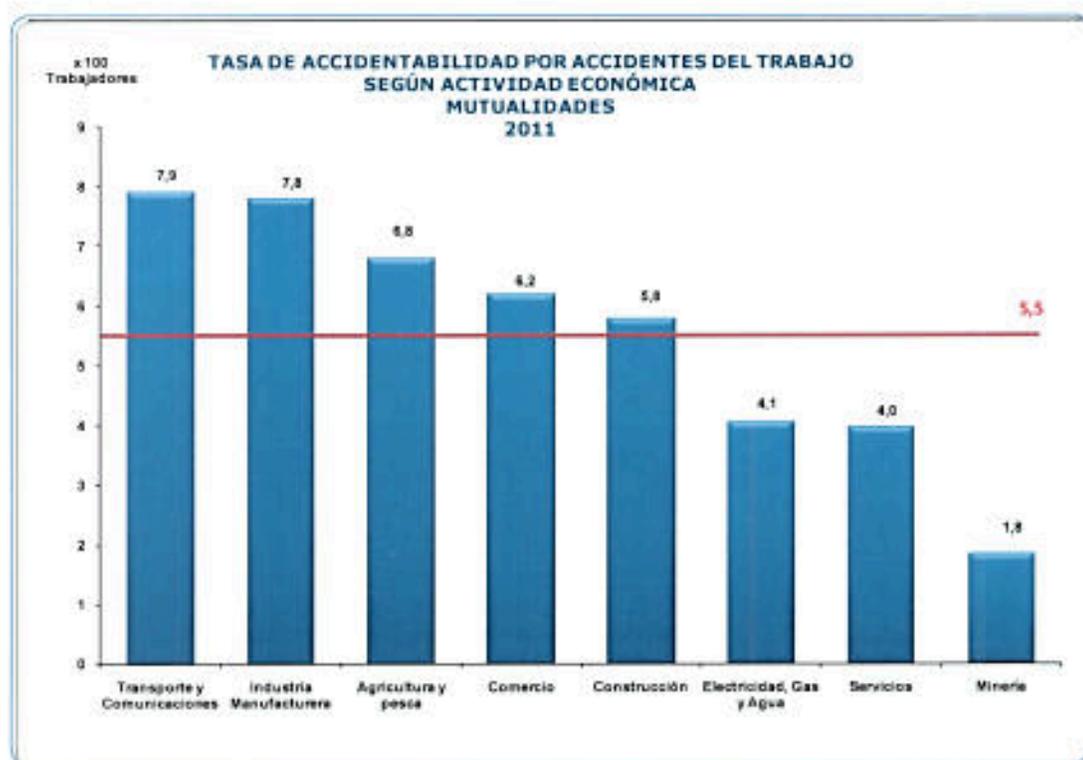
SANTIAGO, 18 DIC. 2012

**PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2013.
IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS
ADMINISTRADORES DE LA LEY N° 16.744.**

Esta Superintendencia, en virtud de las facultades contempladas en los artículos 2º y 30 de la Ley N° 16.395; y las disposiciones contenidas en los artículos 9º, 10º y 76, de la Ley N° 16.744; 12, 13 y 15, del D.S. N° 101, de 1968; 1º, 23, y 126, del D.S. N° 1, de 1972, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como lo establecido en el número 8 del D.S. N°31, de 2011, del mismo Ministerio, que regula los “Gastos en Prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales” que los organismos administradores, el Instituto de Seguridad Laboral y las Mutualidades de Empleadores, deben destinar para la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas adheridas o afiliadas y señala que, dichos organismos deberán diseñar y confeccionar un Plan de Prevención para el año 2013, imparte instrucciones al efecto.

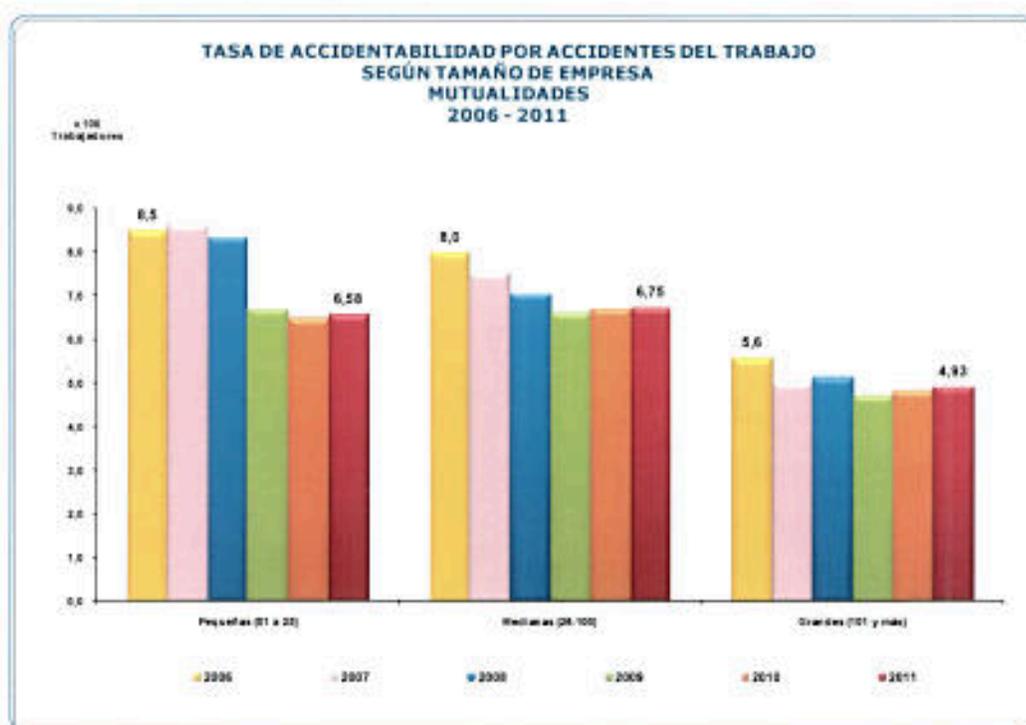
I. ANTECEDENTES

- ✓ El Plan de Prevención para el año 2013 considera el trabajo realizado por los organismos administradores en el marco del Plan del año 2011, el que estuvo orientado a dar respuesta a los desafíos que la Comisión Asesora Presidencial para la Seguridad en el Trabajo planteó el año 2010, y permitió avanzar en las actividades de capacitación orientadas a las Mipymes, así como en su registro, y en el desarrollo del programa de formación ConstrUYO Chile; en la elaboración de las primeras pautas de autoevaluación, dirigidas a las actividades que se realizan en Minería, Construcción, Transporte y Agricultura – Forestal y, en el Plan de Acción 2010-2011 del Plan Nacional de Erradicación de la Silicosis (PLANESI).
- ✓ Una de las metas comprometidas para el año 2015 es alcanzar una Tasa de Accidentabilidad por accidentes del trabajo (sin incluir accidentes de trayecto) de 4,0% o 4,0 accidentes del trabajo por cada 100 trabajadores, por lo que las actividades y grupos que registran una tasa por sobre la meta planteada y el promedio nacional deberían ser en las que se prioricen las acciones.



- ✓ De la revisión de las cifras de accidentabilidad se puede señalar que el año 2011, la tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo, sin incluir accidentes de trayecto, fue de 5,5 accidentes por cada 100 trabajadores, observándose un leve aumento, de 0,08 puntos, en relación a la tasa del año anterior; aumento que es de igual magnitud al alza observada el año 2010 en relación al año 2009. Las actividades económicas que registran una tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo por sobre el valor de la tasa promedio nacional,

son transporte, industria manufacturera, agricultura y pesca, comercio y construcción. Situación similar a la que se presentó el año 2010.



Asimismo, al efectuar el análisis de la accidentabilidad por tamaño de empresa se observa que las empresas con menos de 100 trabajadores son las que presentan las mayores tasas de accidentabilidad y, que todos los grupos de empresas, representados en el gráfico anterior, registran al año 2011 tasas superiores a la meta planteada.

- ✓ Por otra parte, de acuerdo a antecedentes proporcionados por la Dirección del Trabajo, 289 trabajadores sufrieron, durante el año 2011¹, la amputación traumática de alguna parte de su cuerpo como consecuencia de accidentes del trabajo.

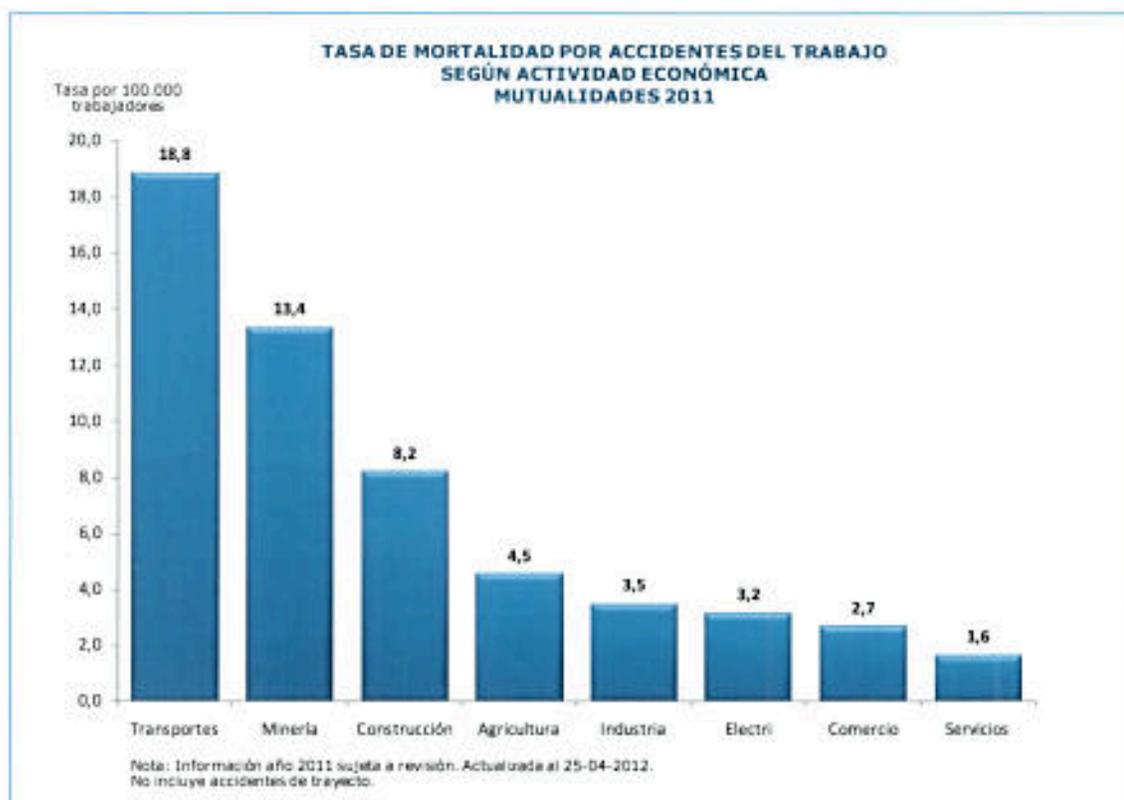
NÚMERO DE TRABAJADORES CON AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA, AÑO 2011 SEGÚN EDAD (EN AÑOS)								
Organismo Administrador	< 18	18 a 25	26 a 35	36 a 45	46 a 55	56 a 65	> 65	Total
Asociación Chilena de Seguridad		26	30	30	30	17	1	134
Instituto de Seguridad Laboral		12	16	7	12	2		49
Instituto de Seguridad del Trabajo		7	3	3	6	2	1	22
Mutual de Seguridad de la C.CH.C.	1	16	15	25	16	9	2	84
Total general	1	61	64	65	64	30	4	289

La Ley N° 20.123 estableció un procedimiento a seguir frente a la ocurrencia de accidentes del trabajo graves y fatales, atendidas sus consecuencias para los trabajadores. Entre los accidentes que se han definido como “graves” se encuentran aquellos que provocan la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo del trabajador, en forma inmediata.

Atendido lo señalado y considerando que las amputaciones originan incapacidad permanente, provocando un impacto a nivel funcional y psicológico en los trabajadores, es relevante tomar acciones prioritarias para prevenir su ocurrencia, siendo necesario contar en primer término con un diagnóstico acabado de las causas de estos accidentes, y tomar todas las medidas de prevención para evitarlos, lo que obliga a efectuar una adecuada investigación de cada uno de ellos.

¹ Validados con la información enviada por los Organismos Administradores del Seguro Ley N° 16.744 al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) que administra la SUSESO.

- ✓ Respecto de la Tasa de Mortalidad por Accidentes del Trabajo, la meta comprometida para el año 2015 es reducir inicialmente esta tasa a 5,0 muertes por accidentes del trabajo por cada 100.000 trabajadores, por lo que las actividades y grupos que registran una tasa por sobre la meta planteada deberían ser en las que se prioricen las acciones.



El año 2011 se observó una disminución de la Tasa de Mortalidad promedio nacional por accidentes del trabajo en relación con el año 2010, alcanzando 4,5 muertes por cada 100.000 trabajadores de empresas adheridas a Mutualidades, sin embargo, hasta el 2010 dicha tasa se había mantenido alrededor de 6,4 muertes por cada 100.000 trabajadores al año.

- ✓ Existe consenso respecto de la importancia de avanzar en la gestión de la prevención de riesgos laborales en las entidades empleadoras para prevenir los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales. Es así como el año 1998, se inició el desarrollo del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) en los servicios públicos, administrado por la Dirección de Presupuestos (DIPRES), asociando el cumplimiento de objetivos de gestión a un incentivo de carácter monetario para los funcionarios que se desempeñan en ellos. A partir del año 2001, los PMG se han centrado en el desarrollo de sistemas de gestión mejorando las prácticas en los servicios públicos, cada uno de ellos con etapas o estados de avance definidos y con objetivos y requisitos técnicos que permiten evaluar su cumplimiento.

Entre estos sistemas, se definió la creación del Sistema Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo (SHSYMAT), cuyo objetivo era formalizar y fortalecer los procesos asociados al mejoramiento de los ambientes de trabajo de los funcionarios, la prevención de riesgos y en general, de las condiciones del lugar de trabajo con participación de los trabajadores.

A contar del año 2011, se definió que los servicios debían egresar algunos sistemas del PMG, entre ellos, el Sistema HSYMAT, esto debido a que estos sistemas de gestión eran tareas regulares de los Servicios Públicos y que ya estaban implementados en éstos, por lo que dichos sistemas debían continuar siendo monitoreados en el marco de otros mecanismos de la Administración del Estado.

Asimismo, el año 2007, comenzó a desarrollarse otro mecanismo de incentivo, las Metas de Eficiencia Institucional (MEI), que también consideran un Sistema Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo (SHSYMAT), el que actualmente se encuentra en pleno desarrollo.

- ✓ Una actividad fundamental en el ámbito de la gestión preventiva es la capacitación de los trabajadores, lo que les permite tener herramientas para realizar su trabajo en forma segura.

En materia de formación, en una de las áreas en que se ha avanzado es en la actividad económica de construcción, a través del Programa Nacional para un Trabajo Seguro de Formación de Competencias Fundamentales en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Construcción: “ConstruYO CHILE”, que apunta a fortalecer la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y se enmarca dentro de un plan de formación integral ya que está proyectado para abarcar a toda la estructura organizacional de quienes trabajan en obras y faenas de la construcción.

Durante el año 2012, se ha avanzado en la pirámide del Programa desarrollándose los módulos de formación para integrantes de Comités Paritarios. Sin embargo, en la jornada de análisis del avance y su proyección realizada en el mes de agosto pasado en la OIT, se concluyó que no es posible seguir avanzando en el desarrollo de la cultura de prevención en las empresas si no se incorporan a los directivos de las empresas y a los mandos medios a esta iniciativa.

Por otra parte, las Mesas de Revisión Normativa de SST que trabajaron el año 2011 en los sectores agrícola y forestal, pesca, transporte y minería, las que tuvieron la oportunidad de conocer el programa “ConstruYO CHILE” plantearon en sus informes finales la necesidad de adaptar y desarrollar este programa en dichos sectores.

- ✓ Uno de los aspectos en que es necesario continuar avanzando es en la pesquisa de las enfermedades profesionales.

Una de las prioridades en esta materia es el Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis 2009-2030, plan que responde a una iniciativa conjunta de la OMS y OIT, a la que Chile se adhirió por considerar que la silicosis es un problema de salud laboral factible de ser controlado, el que se está implementando a través de planes nacionales bianuales cuya ejecución está a cargo de Mesas Regionales, con participación de todos los sectores involucrados.

Entre las metas del PLANESI se encuentra la de disminuir la exposición a sílice a los niveles permitidos por la norma, en el 50% de las empresas identificadas al 2015 y en el 100% al 2025; Disminuir la incidencia de Silicosis Aguda y Acelerada, logrando que no se generen nuevos casos a partir del año 2015; Disminuir en forma sostenida la incidencia de Silicosis a partir del año 2020.

- ✓ Por otra parte, se ha estado desarrollando un trabajo, habitualmente tripartito, en el que participan los organismos administradores, en mesas de trabajo de seguridad y salud en sectores de diferentes actividades, en las que hay presencia de riesgos ergonómicos, como es el caso de pesca (plantas y embarcados), los peonetas, los recolectores de basura, plantas faenadoras de cerdos, pollos, entre otros.
- ✓ Finalmente, atendida la importancia de generar conocimiento, adaptado a nuestra realidad, para enfrentar nuevos y desafíos pendientes en materia de prevención de riesgos, con una base científica, a contar del año 2005 se determinó que los Organismos Administradores destinarán una parte de los recursos anuales de las actividades de prevención de riesgos laborales, al financiamiento de proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención primaria de accidentes y enfermedades laborales, para planificar su ejecución deben priorizarse ciertas materias entre las que se encuentran el abordaje de las tareas más riesgosas, los sectores en los que se han desarrollado diversas mesas de seguridad y salud en el trabajo, entre otras.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS QUE DEBERÁN SER ABORDADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y DE ENFERMEDADES PROFESIONALES 2013

Cabe hacer presente que las acciones específicas que se instruyen en esta Circular son adicionales a las actividades permanentes de prevención que los organismos administradores realizan.

I. CAPACITACIÓN EN MATERIAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1.1 Entidades Empleadoras que cuentan con menos de 101 trabajadores:

- a) Se deberá presentar un informe de evaluación de los resultados obtenidos el año 2012, relativas a Capacitación, formato en ANEXO 1. Dicho informe deberá contener el resultado de los indicadores definidos y su análisis. **Plazo: 25 de enero de 2013.**
- b) Elaborar el Programa de Capacitación 2013 dirigido a las empresas de menor tamaño, es decir, que tienen un máximo de 100 trabajadores (1-10 trabajadores, 11-25 trabajadores y 26-100 trabajadores), preparado considerando los riesgos de las distintas actividades económicas de estas empresas, así como, la necesidad de impartir cursos de orientación en prevención de riesgos y la formación de monitores en prevención, que incluya el tipo de actividad (curso, charla, taller, seminario, otro) y la materia que se abordará en cada una de ellas y el número de trabajadores a capacitar, a nivel nacional y regional. Este programa deberá ser remitido a esta Superintendencia. **Plazo: 25 de enero de 2013.**
- c) Definir los indicadores que se utilizarán para evaluar los resultados de la capacitación a realizar y sus metas para el año 2013, las que deberán ser informadas a esta Superintendencia junto con el Programa de Capacitación 2013.
- d) Se deberá mantener un registro de las capacitaciones realizadas durante el año, que contenga a lo menos, la siguiente información, la fecha en la que se realizó la actividad, el tipo (curso, charla, taller, seminario, otro), nombre del curso, la(s) materia(s) tratada(s), el origen de la actividad (programada o no programada), la región del país en la que se realizó la actividad, y la identificación de los trabajadores capacitados, y de las empresas a las que pertenecen estos trabajadores, registrando el tamaño y la actividad económica de cada una de dichas empresas. Así como, los costos directos de cada una de las capacitaciones realizadas.

Los cursos en modalidad e-learning deberán registrarse en forma separada, considerando, al menos, la siguiente información: nombre del curso, materias tratadas, el tiempo programado para su realización, el tiempo promedio utilizado por los participantes en completar o terminar el curso, el nombre y RUN de los trabajadores participantes y las empresas a las que pertenecen, identificando aquellos que no completaron o terminaron el curso.

En todos los casos en que la actividad presencial o e-learning cuente con evaluación, se deberá informar el número de trabajadores que la aprobaron y los que la reprobaron.

- e) Se deberá presentar un informe de evaluación de los resultados del programa de capacitación 2013, que contenga, a lo menos, un análisis, regional y nacional, de las capacitaciones realizadas y de los trabajadores capacitados, desagregados según el origen (capacitación programada o no programada) la materia tratada, actividad económica y tamaño de la empresa, y del resultado de los indicadores definidos, señalando la justificación del incumplimiento de la o las metas, en caso de corresponder, y de las desviaciones en la programación.

Este informe además, deberá contener información del número de capacitaciones realizadas, desagregada según origen, materia, región del país, actividad económica, tamaño de empresa y sexo de los trabajadores capacitados, para lo cual deberán utilizar las tablas que se presentan en ANEXO 1. **Plazo: a más tardar el 10 de enero de 2014.**

1.2 Formación de Competencias en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Construcción: “ConstruYO Chile”:

Considerando los compromisos asumidos por cada organismo administrador en el marco del trabajo de la Mesa Tripartita de la Construcción, en relación a la realización de cursos de formación de competencia en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Sector Construcción: “ConstruYO CHILE”, se deberá remitir informe de los cursos impartidos durante el año 2012, precisando el número de curso dirigidos a trabajadores en general y a miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, el número de trabajadores o miembros de Comités Paritarios capacitados, y de empresas a las que pertenecen los trabajadores o Comités Paritarios, según corresponda, indicando las dificultades que se presentaron en su planificación y/o ejecución. **Plazo: 25 de enero de 2013.**

Asimismo, deberán elaborar y remitir los siguientes documentos referidos a la gestión del año 2013:

- a) Programación 2013 del curso “ConstruYo CHILE: Programa de Formación en Competencias Fundamentales en Seguridad y Salud en el Trabajo”. **Plazo: 4 de marzo de 2013.**
- b) Programación 2013 del curso “Formación de Competencias para los Integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad/ Faena del sector de la Construcción”. **Plazo: 4 de marzo de 2013.**
- c) Informe de resultados de la ejecución de los cursos antes señalados, desagregando la información según curso, dirigido a los trabajadores o a miembros de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad. **Plazo: 6 de enero de 2014.**

Atendida la importancia de la capacitación en la gestión preventiva, el reconocimiento que ha tenido el curso “ConstruYo CHILE por los distintos actores, el planteamiento que formularon las mesas de revisión normativa de SST para que se adapte a otros sectores, que desde el año 2011 fue reconocido por esta Superintendencia como curso de Orientación en Prevención de Riesgos en el sector construcción, por las materias que trata y porque es impartido por los organismos administradores², y, la necesidad de avanzar en integrar a otros estamentos de la pirámide de la organización como son, los supervisores y las autoridades de la empresa, dichos organismos deberán realizar un trabajo coordinado para:

- a) Elaborar una propuesta de curso “base” que pueda ser impartido a trabajadores de cualquier sector económico. Asimismo, y considerando que lo que, principalmente, no permite que dicho curso pueda ser impartido de manera directa en cualquier sector está dado por los ejemplos específicos que se utilizan en éste, deberán preparar set de “casos” a utilizar para diversas actividades, debiendo elaborar los primeros dirigidos a las actividades más riesgosas, según las tasas de accidentabilidad y mortalidad que registran. **Plazo: 3 de junio de 2013.**
- b) Preparar una propuesta de abordaje para integrar a esta iniciativa a los supervisores y ejecutivos de la empresa, considerando, entre otros, las estrategias que se les instruyó desarrollar en el Plan 2011. **Plazo: 3 de junio de 2013.**

2. SISTEMA HIGIENE, SEGURIDAD Y MEJORAMIENTO DE AMBIENTES DE TRABAJO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Considerando que el propósito del Sistema Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo de los servicios públicos, creado en el marco del Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), es velar por la seguridad y salud de los funcionarios en sus lugares de trabajo, es necesario que los organismos administradores apoyen el trabajo que los servicios públicos, que han egresado del sistema, han realizado, de manera que éste se mantenga en el tiempo y cumpla el propósito con el que se estableció.

² ORD. N°31048, de 31 de mayo de 2011, SUSESO.

Para dar asistencia técnica a los servicios públicos que comprometieron dicho Sistema hasta el año 2011, establecer la estrategia y la programación de actividades, deberán solicitar a los Servicios cuyo Sistema HSYMAT egresó del Programa Marco del PMG o de Metas de Eficiencia Institucional, según listado contenido en ANEXO 2, información acerca del estado de implementación del sistema al mes de diciembre del año 2012, y de las actividades que desarrollarán durante el año 2013.

Deberán informar a esta Superintendencia lo siguiente:

- a) La estrategia que se va a implementar y las actividades que se llevarán a cabo como parte del apoyo que se entregará a las instituciones públicas en el desarrollo del sistema. **Plazo: 1 de Abril de 2013.**
- b) Enviar un resumen ejecutivo de la evaluación de los resultados de la ejecución las actividades, en términos de las acciones realizadas, la efectividad de dichas acciones, y el cumplimiento de indicadores de gestión. **Plazo: a más tardar el 31 de diciembre de 2013.**
- c) Con la finalidad de monitorear los indicadores de desempeño del Sistema HSYMAT desarrollado por los servicios, los Organismos Administradores deberán remitir el registro de accidentes del trabajo y de trayecto ocurridos el año 2013 y el registro de días perdidos por enfermedades profesionales durante el año 2013, de cada institución. El registro de accidentes deberá contener la siguiente información: tipo de accidente (accidente del trabajo, accidente de trayecto), fecha de ocurrencia del accidente, días perdidos mensuales, circunstancias del accidente, consecuencia del accidente y, en el registro de enfermedades profesionales, el número de días perdidos. **Plazo: tardar el día 4 de enero de 2014.**

3. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Producto del trabajo de las Mesas de Revisión Normativa que esta Superintendencia lideró el año 2011, se detectó la necesidad de generar estudios acerca de diversas materias, en particular dirigidos a la prevención de riesgos en la actividad de buceo profesional y la que se desarrolla en faenas mineras a gran altura. Al respecto, esta Superintendencia ha contratado la realización de estudios preliminares en ambos sectores, los que servirán de base para la formulación de nuevos proyectos de investigación en prevención de riesgos, los que podrían ser desarrollados por los organismos administradores.

Atendido lo señalado, se ha determinado impartir instrucciones específicas para la formulación de proyectos de investigación e innovación tecnológica, en prevención de accidentes y enfermedades laborales en estos 2 sectores, lo que se realizará una vez finalizados los estudios señalados, durante el primer semestre de 2013.

4. PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA SILICOSIS (PLANESI)

Atendida la importancia de la participación de los organismos administradores del seguro de la Ley N° 16.744, para alcanzar las metas definidas en el PLANESI, éstos deben desarrollar un trabajo planificado y programado con definición de objetivos de trabajo y metas propias.

Por lo señalado, los Organismos Administradores deberán:

- a) Desarrollar programas de vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores expuestos a Sílice, en aquellas empresas adheridas o afiliadas con la presencia de este agente, de acuerdo a lo establecido en el Manual sobre Normas Mínimas para el Desarrollo de Programas de Vigilancia para Silicosis. Deberán utilizar como meta para el año 2013, un aumento de, a lo menos, un 15% de las empresas no incorporadas a programa de vigilancia al 31 de diciembre de 2012.

- b) Evaluar la existencia y adecuada formulación del Sistema de Gestión de Riesgos que considere la exposición a sílice en las empresas adheridas o afiliadas establecidas en la letra a).
- c) Efectuar la detección activa de trabajadores expuestos a sílice en empresas que no hayan sido evaluadas y que tengan puestos de trabajo como los señalados en el citado Manual y sus Anexos. Estableciendo como meta para el año 2013, la evaluación, a lo menos, de un 15% de las empresas del catastro de empresas no evaluadas con posible presencia de sílice (actualizado al 31 de diciembre de 2012) y a sus respectivos trabajadores cuando corresponda.

Se deberán informar las Metas 2013 (Nº de empresas) para a) y c). **Plazo: 22 de febrero de 2013.**

- d) Remitir información de empresas adheridas o afiliadas y trabajadores, con posible presencia de sílice y con presencia de sílice, el número de empresas con evaluación ambiental, desagregada por actividad económica, tamaño de empresa, región del país y nivel de riesgo; el número y porcentaje de dichas empresas en las que se han implementado programas de vigilancia para la exposición a sílice y el número de estas empresas que cuentan con sistemas de gestión de riesgos que considera el manejo del riesgo de silicosis, así como de empresas con nivel de riesgo 4 (IV); de los casos con diagnóstico de silicosis, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2012, según tablas del ANEXO 3.

- Número de trabajadores con expedientes presentados a COMPIN y de las resoluciones emitidas por COMPIN, trimestralmente, para los años 2010, 2011 y 2012, según tabla del ANEXO 3.

- El número total de trabajadores expuestos a sílice en programa de vigilancia de la salud para los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

- El número total de trabajadores a los que se les ha diagnosticado silicosis, cáncer pulmonar, sílico-tuberculosis, durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012.

Plazo: 22 de febrero de 2013.

- e) Remitir la información detallada en la letra d), en forma mensual para el año 2013. **Plazo: a más tardar el 15 de abril, 17 de junio y 15 de noviembre de 2013, y 13 de enero de 2014.**

- f) Remitir el Catastro de empresas con posible presencia de sílice actualizado al 31 de diciembre de 2012. Se deberá informar respecto del catastro inicial cuáles empresas han sido evaluadas a esa fecha. **Plazo: 22 de febrero de 2013.**

- g) Deberán instruir a todas sus entidades empleadoras con nivel de riesgo 4, que sean empresas Mandantes, Principales o Usuarias, la obligación de informar a sus contratistas los niveles de exposición a sílice en cada área de trabajo y que esta información se la deben entregar a su respectivo organismo administrador para que las asesore e incluya a los trabajadores expuestos en un programa de vigilancia de la salud.

Plazo: permanente, a contar de la fecha de esta Circular.

- h) Las Mutualidades y el Instituto de Seguridad Laboral deberán preparar, realizando un trabajo conjunto y coordinado, pauta(s) de autoevaluación que permita(n) que los empleadores determinen en qué situación se encuentran sus empresas respecto de la exposición a sílice, cómo abordar los riesgos que involucra la exposición a sílice para sus trabajadores, y las medidas que deben tomar para evitar que éstos se enfermen. **Plazo: 28 de junio de 2013.**

5. ACCIDENTES DEL TRABAJO

Considerando las implicancias que significa la ocurrencia de un accidente grave al trabajador, a la entidad empleadora y al país, esta Superintendencia considera necesario el envío, inicialmente, por parte de los organismos administradores, de la siguiente información de los accidentes del trabajo que hayan ocasionado una amputación traumática de alguna parte del cuerpo de un trabajador:

- a) Acciones o programas de asistencia técnica con que cuenta el organismo administrador para entregar a sus empresas adheridas o afiliadas, para este tipo de accidentes, y aquellos dirigidos a los trabajadores para apoyar su reintegro al trabajo. **Plazo: 4 de marzo de 2013.**
- b) Catastro de empresas adheridas que las que se hayan registrado accidentes del trabajo de este tipo, ocurridos el año 2012, precisando razón social, RUT de la empresa, actividad económica, nombre y RUN del trabajador accidentado, fecha del accidente, comuna y región en que ocurrió el accidente, la actividad que realizaba el trabajador, sexo, edad, parte del cuerpo afectada, % incapacidad permanente, cuando haya sido dictaminada. **Plazo: 4 de marzo de 2013.**
- c) Análisis de las causas de estos accidentes y de las acciones correctivas implementadas. **Plazo: 4 de marzo de 2013.**

De acuerdo a lo señalado en la Circular N° 2.295, de 11 de mayo de 2006, esta Superintendencia instruye a los organismos administradores iniciar la notificación de los accidentes del trabajo graves cuya consecuencia fue una amputación traumática de cualquier parte del cuerpo de un trabajador.

Dicha notificación deberá efectuarse en el formulario de Notificación que se incluye como ANEXO 4, utilizando las mismas vías y mecanismos instruidos para la notificación de accidentes laborales fatales en las Circulares N°s. 2.607 y 2.611, ambas de 2010.

La notificación de estos accidentes deberá iniciarse a contar del 1° de enero de 2013.

III INSTRUCCIONES GENERALES

La información solicitada en esta Circular se deberá presentar impresa. Sin perjuicio de lo cual, a fin de lograr una mayor eficiencia en el trabajo de consolidación de información que debe realizar esta Superintendencia, se ha considerado necesario solicitar que dichos antecedentes sean enviados, en archivo Excel o Word, al correo usesat@suseso.cl o presentados en un CD.

Saluda atentamente a Ud.,



DISTRIBUCIÓN

- Asociación Chilena de Seguridad
 - Instituto de Seguridad del Trabajo
 - Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
 - Instituto de Seguridad Laboral
- (Se adjuntan 4 ANEXOS)

Lucy Maraboli
LUCY MARABOLI VERGARA
SUPERINTENDENTA (S)

Con copia informativa a:

- Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Subsecretario de Previsión Social
- Ministro de Salud
- Subsecretario de Salud Pública
- Directora del Trabajo
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud
- Jefa Unidad de Seguridad y Salud Laboral – Dirección del Trabajo
- Departamento Jurídico
- Departamento Actuarial
- Departamento Médico
- Departamento Inspección
- Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Oficina de Partes
- Archivo Central